



San Isidro, 17 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 224-2025-MIDIS/PNCM-UTLAMB, emitida por la Unidad Territorial Lambayeque; así como, el Memorando n.º 287-2025-MIDIS/PNCM-UOAI de la Unidad Operativa de Atención Integral, y el Memorando n.º 691-2025-MIDIS/PNCM-UTAI emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 007-2022-MIDIS se aprueba la segunda vigencia del Programa Nacional Cuna Más, por cinco (5) años, hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogado por Decreto Supremo n.º 014-2017-MIDIS, que modifico; el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, así mismo, con la Resolución Unidad Administración n.º 1802-2024-MIDIS/PNCMUA de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, en el marco de la ampliación de cobertura – Grupo 7, por el monto de S/ 888,970.00 (Ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, también con la Resolución Unidad Administración n.º 1821-2024-MIDIS/PNCMUA de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 122,849.00 (Ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo con los rubros detallados en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, la Unidad Territorial Lambayeque, emite el Informe n.º 224-2025-MIDIS/PNCM-UTLAMB de fecha 30 de enero de 2025, en el cual sustenta y solicita, ampliar el plazo para la ejecución y justificación de gastos del comité de gestión Olitas de Pimentel del Servicio de Acompañamiento a Familias, siendo otorgada con recursos financieros a través de transferencias financieras bancaria en merito a las Resoluciones Unidad Administración n.º 1802-2024 y n.º 1821-2024-MIDIS/PNCM-UA;

Que, en ese sentido con Memorando n.º 287-2025-MIDIS/PNCM-UOAI de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad Operativa de Atención Integral, indica haber realizado la verificación del motivo de la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución y justificación de gastos de la transferencia del comité de gestión Olitas de Pimentel del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial Lambayeque, debido a la problemática que limita la ejecución de los recursos financieros otorgados con las Resoluciones Unidad Administración n.º 1802-2024 y n.º 1821-2024-MIDIS/PNCM-UA, en atención al Informe n.º 224-2025-MIDIS/PNCM-UTLAMB, y dicha Unidad emite opinión favorable para su ampliación;

Que, con Memorando n.º 691-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad Técnica de Atención Integral, emite opinión técnica favorable para otorgar ampliación del plazo, así

como para la justificación de los recursos asignados, correspondiente a del comité de gestión Olitas de Pimentel del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial LAMBAYEQUE, a solicitud de la Coordinación Territorial con relación al otorgamiento de la transferencia financiera aprobada con las Resoluciones Unidad Administración n.º1802-2024 y n.º1821-2024-MIDIS/PNCM-UA;

Que, en merito al punto 7.6 de la Directiva de “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” la misma que establece la Ampliación de Plazo para la Ejecución y Justificación de Gastos de las Transferencias: es motivada por la/el JUT/CUT/COCT quien remite mediante documento a la UOAI, un informe sustentando la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la transferencia y de la justificación de gastos, señalando la Resolución, nombre del CG y plazo de ampliación. Así mismo, deberá adjuntar evidencias de corresponder; siendo posteriormente el equipo funcional de supervisión y evaluación de la UOAI encargado de revisar y evaluar el documento presentado por la UT/OCT, y considera que las evidencias según sea, el motivo de la solicitud de ampliación de plazo. De estar conforme, y elabora un informe de opinión técnica sobre la viabilidad de ampliación de plazo para la ejecución de la transferencia y justificación de gastos y lo remite a la Jefatura de la UOAI para su traslado a la UTAI; siendo este último quien revisa y evalúa en función de la solicitud de la UT/OCT, el informe de opinión técnica emitido por la UOAI, y la base de datos remitido por la UA respecto al estado de justificaciones gastos del Comité de Gestión. Y, de estar conforme, otorga ampliación de plazo para ejecución de transferencia y justificación de gasto y lo remite mediante memorando a la UA, adjuntando los informes técnicos que lo sustentan; siendo finalmente la Unidad delegada para dichas facultades quien emitirá la resolución correspondiente a la ampliación de plazo para la ejecución de transferencia y justificación de gasto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Unidad Territorial Lambayeque, validada por la Unidad Operativa de Atención Integral y la Unidad Técnica de Atención Integral; en atención a la normativa previamente expuesta, se acredita el cumplimiento de condiciones para la procedencia de solicitud de ampliación de plazo al haberse presentado dentro del plazo de ejecución de la transferencia, y demás actuados desarrollados en la presente resolución, conforme a lo establecido en el punto 7.6 de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, también el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, la misma que, establece delegar entre otros en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, la facultad de aprobar las transferencias financieras a favor de Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visto de la Unidad Operativa de Atención Integral y de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más y ampliada mediante Decreto Supremo n° 007-2022-MIDIS; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar parcialmente las Resoluciones Unidad Administración n.º1802-2024 y n.º1821-2024-MIDIS/PNCM-UA respectivamente, considerándose la ampliación del plazo de la ejecución y justificación del recurso financiero asignado al comité de gestión Olitas de Pimentel del

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial Lambayeque, detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Ratificar en sus demás extremos de las Resoluciones Unidad Administración n.º1802-2024 y n.º1821-2024-MIDIS/PNCM-UA, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Unidades: Técnica de Atención Integral, Operativa de Atención Integral, y la Unidad Territorial Lambayeque.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Detalle de la ampliación de plazo solicitada

UT	NOMBRE DEL C.G.	RUA	FECHA PROP. AMPLIACIÓN DE PLAZO - EJECUCIÓN	FECHA PROP. AMPLIACIÓN DE PLAZO - JUSTIFICACIÓN
LAMBAYEQUE	OLITAS DE PIMENTEL	1802-2024	25/03/2025	14/04/2025
		1821-2024	23/03/2025	12/04/2025